

nales, de lugares y materias, recogen el contenido de los manuscritos multiplicando así la utilidad de la edición y facilitando su manejo.

Pero el P. Altisent no ha querido limitarse a esta primera labor de transcripción del texto y redacción de sus índices, sino que ha sido el propio editor el primero que ha querido explotar la cantera de datos que le ofrecían sus manuscritos ofreciéndonos un logrado estudio histórico sobre la organización de la Limosnería real, los beneficiarios de las limosnas y noticias diversas relativas al rey y a la Corte. Creo que este estudio puede servir de modelo para muchos doctorados que al mismo tiempo que editan una serie de documentos históricos desean redactar con ellos su tesis doctoral.

En el estudio del P. Altisent destacan sus grandes cualidades ordenadoras capaces de dar una estructura lógica a los datos dispersos por el manuscrito acertando plenamente a construirnos un cuadro vivo de la Limosnería de los Reyes de Aragón, de sus funcionarios y de sus beneficiarios sobre la base de unos aparentemente secos libros de cuentas. La meticulosidad volcada a la hora de coleccionar y clasificar los datos del mismo, logrando con ellos redactar 103 páginas de fácil lectura y gran interés histórico.

No queremos acabar sin recoger la noticia que nos ofrece la presentación del libro de cómo se halla en preparación dentro del "Scriptorium Populeti" el volumen inicial de la edición del Diplomatario del monasterio, que vendrá así a enriquecer la magnífica serie de Cartularios medievales de los grandes monasterios catalanes.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ

ALTISENT, A.: *Una societat mercantil a Catalunya a darreries del segle XII*, en "Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona", XXXII (1967-1968), págs. 45-65.

Presenta el autor un documento inédito de los fondos de Poblet en el A. H. N.: un contrato de disolución de sociedad mercantil, de mayo de 1196, y sobre el mismo monta un comentario exegético de extrema pulcritud y minuciosidad en los órdenes histórico, económico, jurídico, etc. Reduciéndonos a éste último, debemos señalar el interés que ofrece la reconstrucción efectuada por el autor del contrato de *societas* o *consorcium*, que subyace en el documento de disolución, y que por su fecha se adelanta unos treinta años a los ya conocidos en tierras catalanas. Se trata del tipo corriente de comanda societaria, en que un socio aporta un capital, y otro la gestión o trabajo personal (en este caso, un obrador), partiéndose los beneficios por mitad. A través de un examen exhaustivo de las personas, lugares y

situaciones reflejadas en el documento de disolución, el autor localiza el funcionamiento de este contrato en la ciudad de Lérida, donde radicaría el obrador o taller aludido, cuya actividad versaría seguramente sobre la industria del cáñamo. Es un trabajo modélico, ejemplo patente de lo que puede obtenerse de un análisis inteligente, metódico y erudito de un sencillo pero sustancioso diploma.

J. M. FONT RIUS

*Anuario de Estudios Medievales*. Instituto de Historia Medieval de España, vol. IV, Barcelona, 1967 [1968], 782 págs.

La nueva entrega de esta publicación mantiene la tónica y empaque de los anteriores volúmenes, reseñados ya oportunamente en este ANUARIO. De igual manera dejamos constancia, a continuación, de los principales trabajos insertos en el reciente volumen IV, relacionados con la temática jurídica e institucional.

MUNDÓ, Anscari M. *La datació de documents pel rei Robert (996-1031) a Catalunya* (págs. 13-14). El sabio archivero montserratense aborda aquí con su habitual maestría el intrincado problema diplomático que plantea la incierta datación de los documentos catalanes por el año del reinado del rey franco Roberto, y que preocupó ya a antiguos eruditos (FLÓREZ, VILLANUEVA, BOFARULL). Mediante el análisis de numerosos documentos, inéditos y publicados, llega a la indudable afirmación que la fecha tomada como punto de partida del reinado de dicho monarca, en la mayor parte de la documentación de las ciudades centrales de Cataluña, es la de 24 de junio (de 996), no 24 de octubre como era corriente en Francia. Otros sistemas de datación advierte, en cambio, con respecto a los condados pirenaicos, señalando agudamente los criterios políticos de tal diferenciación. Esta, aparentemente reducida, discrepancia de unos meses en la fijación de fecha de los documentos del reinado aludido tiene, con todo, notoria importancia, por afectar justamente —como se advierte de los ejemplos presentados por el autor— a diversos documentos de calificado interés jurídico, como son varias ventas y juicios respecto alodios y castillos, y especialmente al sonado juicio de Vich sobre los castillos de Tous y Roqueta, de 1029 (no 1030). El largo reinado del rey Roberto dará lugar a que esta rectificación de fecha repercuta en un buen repertorio de documentos de los condados catalanes. Una tabla comparativa de las dos cronologías ilustra y facilita la comprensión del problema abordado.

PINTO DE AZEVEDO, Rui. *O Livro de Registro da Chancelaria de Alfonso II de Portugal (1217-1221)* (págs. 35-74). Otro interesante